



Boletín

Oficial

—DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Sereñísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.^a María Eulalia.

GOBEIRNO DE PROVINCIA.

Por el Ministerio de la Gobernación con fecha 7 del corriente mes, se encarga la busca, captura y entrega al Embajador de Francia de la muger de un nalmibant residente en París y que ha abandonado el domicilio conyugal, viniéndose á España con su dace Francisco Augusto guero antiguo cochero cuyas señas personales son: edad 60 años, estatura 1'60, ojos azules, claros. Teniendo un lunar en la meilla. Está casi calvo.

Es corpulento, anda conteniéndose, y usa ordinariamente pantalón ajustado.

En su virtud: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de la indicada sujeta, dando cuenta á este Gobierno de sus gestiones.

Segovia 9 de Febrero de 1880.—El Gobernador Interino, Pedro Vaquero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Habiendo dispuesto la Junta de la Deuda pública que desde el 12 del corriente mes al 20 de Marzo próximo se admitan al cange en esta Administración económica los títulos de Renta perpétua al 3 por 100 interior por los de nueva emisión, he dispuesto que desde el 12 del actual se admitan todos los días no feriados de diez de la mañana á la una de la tarde de los referidos títulos en la forma siguiente:

1.^º Los títulos se presentarán con cuatro facturas iguales, facturándolos de mayor á menor, esto es comenzando por la serie A y continuando con sucesivas.

2.^º Al dorso de cada título se estampará la nota de endoso concebida en estos términos. «A la Dirección de la Deuda para su cange.» Esta nota irá firmada por la misma persona que suscriba las facturas.

3.^º Siendo los títulos de la nueva emisión de 1000 pesetas, 2500, 5000, 12500, 25000 y 50000, y estando mandado que el cange se efectúe entregando títulos del mayor valor,

que sea compatible con la cantidad que representen los presentados al cange, será circunstancia precisa que los que deseen recibir títulos de serie igual á los que entreguen, lo consignen así en las facturas de presentación.

4.^º Los títulos de la serie A. emisión de 1870, se consideraran como residuos para el cange, y por lo tanto no podrán ser admitidos á él sino componen la cantidad suficiente para formar un título de los de las nuevas series.

Lo que publico en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los tenedores de títulos de Renta perpétua.

Segovia 9 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Carlos Amador.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 5 de Noviembre de 1879.

Presidencia del Sr. D. Sebastian Larios Vice-presidente.

Abierta la sesión con asistencia de 14 Señores Diputados, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Indeterminado.—Madrid.—La corporación acordó designar al Sr. Diputado D. Mariano Pérez Balsara para que la represente en la función que la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla establecida en Madrid celebrará en el presente mes.

Personal.—A solicitud del capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó concederle 15 días de licencia para asuntos propios.

Comunicaciones.—Capital.—La Corporación acordó desestimar la pretensión del Arquitecto provincial

de que se solicite se le sostenga en el disfrute de la franquicia de la correspondencia oficial.

Propios.—Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Escalona, San Martín y Mudrián, Duratón, Balisa, Durnuelo y Fuentes milanos en pretension de que se exceptuen de la venta varios terrenos destinados á dehesa boyal, se acordó informarles en sentido favorable á la pretension.

Contabilidad.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, se acordó aprobar la distribución de fondos del presente mes por la cantidad total de veinticuatro mil quinientas setenta y nueve pesetas sesenta y seis céntimos.

Construcciones civiles.—Idem.—Vista la necesidad de reparar los aparatos topográficos que existen en poder del Arquitecto provincial, se acordó autorizar á la comisión para hacer el gasto necesario.

Cuentas municipales.—Capital.—Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador llamando la atención respecto á la R. O. de 23 de Octubre último, previniendo se nombre el personal necesario que ha de componer la sesión de examen de cuentas municipales y la Corporación á propuesta del Sr. Pérez Rubio y después de hacer uso de la palabrería varios Señores Diputados, acordó la forma en que ha de nombrar dicho personal y la cantidad necesaria para gastos de material.

Ferro-carril.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de esta capital en que remite la cuenta general de los gastos ocasionados hasta el dia por la Comisión gestora del Ferro-carril del Noroeste importante 2026 pesetas 37 céntimos y la Corporación acordó satisfacer la mitad del importe de dicha cuenta con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicios, esponer á las Cortes la conveniencia de que se haga la línea directa del Ferro-carril del Noroeste.

por esta Capital á Madrid y el nombramiento de una Comision que á costa de su peculio particular pase á Madrid á gestionar lo conveniente á fin de conseguir el objeto deseado.

Presupuestos Municipales.—Las trazas del Pozo.—En expediente instruido por el Ayuntamiento pidiendo autorizacion para cobrar el recargo municipal del 4 por 100 sobre la contribucion territorial, se acordó dirigirse al Sr. Gobernador á fin de conseguir que los pueblos realicen dicho recargo y sino se lograse acudir con igual pretension al Gobierno de S. M.

Carreteras provinciales.—Aillon y otros pueblos.—En vista de solicitud dirigida por los Ayuntamientos de Aillon, Corral de Aillon, Fresno de Cantespino y otros, pidiendo la terminacion de varios trozos de carretera la Corporacion teniendo presente la carencia de recursos para llevar á cabo las obras que se desean así como las indicadas por el Sr. Villa, entre Muñoveros á Turegano, acordó aplazar el asunto para cuando se discuta el presupuesto adicional.

Beneficencia.—Capital.—Por el Sr. Sanchez de Toledo se dió lectura al proyecto de Reglamento para el buen régimen y admision de los establecimientos provinciales de beneficencia y enterada la corporacion acordó aprobar e por unanimidad y dar un voto de gracias á la Comision encargada de su redaccion.

El Sr. Santianen obtuvo la palabra para manifestar que con motivo de la visita girada á dichos establecimientos en el dia anterior ha visto con satisfacion el buen estado de los mismos, proponiendo por lo tanto un voto de gracias para las hermanas de la Caridad, encargadas de los mismos y para los Señores Diputados Inspectores. El Sr. Perez Rubio manifiesto que solo para dichas hermanas es para quien debia votarse; insistiendo en lo mismo el Sr. Sanchez de Toledo y manifestando que en su caso podia hacerse extensivo al Director solamente y la Corporacion asi lo acordó.

Indete minado.—Capital.—En virtud de reclamacion del Sr. Perez Castrobiza, y a propuesta del Señor Perez Rubio, se acordó reclamar del Sr. Gobernador Civil de la provincia de Avila, órdenes á los Ayuntamientos de Arévalo y Sanchidrian dejen de cobrar el arbitrio de rodaje que tienen establecido y sino se obtiene contestacion acudir en queja al Ministerio de la Gobernacion.

Idem.—El Sr. Perez Rubio manifiesto que sentia terminar la sesion anunciando lo ocurrido en el Instituto de segunda enseñanza al leerse la Memoria de la apertura del curso academico de este año, que en dicho acto se profirieron palabras inconvenientes y hasta ofensivas á la Corporacion provincial y despues de usar la palabra los Señores Villa, Santianen, Larios, Ruiz y Perez, Castrobiza, la asamblea á propuesta del Sr. Perez Rubio acordó acudir en queja al Ilmo. Sr. Director General de Instrucion publica ó al Ilmo. Señor Rector de la Universidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion á aqué el precedente extracto se refiere.—Segovia 4 de Enero de 1880.—El Secretario accidental.—Fausto

Rosillo.—V.º B.º—El Presidente de la Diputacion provincial.—Serapio del Rio.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el 27 de Enero ultimo, sobre venta de las leñas procedentes de la poda y limpia de robles añosos del Parque de Valsain, tendrá lugar nuevo remate el Viernes trece del corriente á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que se han de manifiesto en esta Administracion, donde habrá de verificarse.

Real Sitio de San Ildefonso 4 de Febrero de 1880.—El Administrador, Angel Rincon.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El dia 16 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la venta en pública subasta, de las leñas procedentes de denuncias y que existen en la Fabrica de cristales de este Real Sitio, departamento conocido con el nombre de Plaza de toros, así como de las hachas y demás herramientas confiscadas á los denunciados, que se hallan en depósito en el Ayuntamiento. El tipo y pliego de condiciones facultativas y económicas están de manifiesto en esta oficina, para los que gusten interesarse en la subasta.

Real Sitio de San Ildefonso 6 de Febrero de 1880.—El Administrador, Angel Rincon.

Alcaldia de San Pedro de Gaillos.

Habiendo llegado á noticia de este Ayuntamiento, que varios vecinos y acendados forasteros, que labran sus fincas en este término y confrontan con los caminos y servidumbres se van intrusando á roturar en los expresados caminos. Ha acordado en sesion del dia veinte y cinco del actual nombrar una comision compuesta de tres individuos de su seno, y tres vecinos de los más ancianos y conocedores del terreno para que en los quince primeros días del mes próximo de Febrero, acoten los terrenos detentados, fijando los hitos donde estaban anteriormente, citando para que comparezcan á este acto, á los interesados dueños de las fincas. Al mismo tiempo ha acordado que todo el terreno comun que resultase sembrado, se ha aprovechado por los vecinos mandando, que de este acuerdo se saque testimonio y se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento del público.

San Pedro de Gaillos 28 de Enero de 1880.—El Alcalde, Tomás Garcia.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.—Mes de Enero del año económico de 1879 á 80.

Distribucion de fondos por capítulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formado por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| Articulos. | Pesetas. |
|--|-----------|
| SECCION 1.º—GASTOS OBLIGATORIOS. | |
| Capítulo 1.º—Administracion provincial. | |
| 1.º Personal de la Diputacion provincial.. | 2572,89 |
| Material de la misma..... | 250,41 |
| Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales..... | 333,33 |
| 2.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..... | 62,50 |
| 3.º Id. del Arquitecto pr. y de su delingente. | 312,49 |
| Capítulo 2.º—Servicios generales. | |
| 1.º Gastos de bagajes. | 600 |
| 2.º Id. de impresion del Boletin oficial .. | 1500 |
| 3.º Idem de quintas | |
| Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio. | |
| Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. | |
| Capítulo 4.º—Cargas. | |
| Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia | |
| Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. | |
| Capítulo 5.º—Instruccion pública. | |
| Junta provincial del ramo | |
| Material de la misma..... | |
| Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. | |
| Id. de la Escuela normal de Maestros. | |
| Idem id. de la Escuela Normal de Maestras. | |
| Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. | |
| Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. | |
| Sueldo del Conserje del Museo. | |
| Capítulo 6.º—Beneficencia. | |
| Estancias de dementes | |
| Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad. | |
| Id. id. id. para las Casas de Expositos. | |
| Capítulo 7.º—Corrección pública. | |
| Gastos de cárceles | |
| Capítulo 8.º—Imprevistos. | |
| Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. | |
| SECCION 2.º—GASTOS VOLUNTARIOS. | |
| Capítulo 2.º—Carreteras. | |
| Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. | |
| 2.º Suplementos. | |
| Por los hechos al presupuesto de 1879/80 | |
| Capítulo 4.º—Otros gastos. | |
| Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. | |
| SECCION 3.º—GASTOS ADICIONALES. | |
| Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicio cerrados. | |
| Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes del presupuesto anterior. | |
| 2.º Id. id. en la misma fecha procedentes del presupuesto anterior. | |
| Total general. | 34,933,85 |

Segovia 2 de Enero de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vice-presidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Fausto Perez Rubio.—Enero 5.—Aprobada.—El Vice-presidente, Perez Rubio.—Rosillo.—S. A.

Juzgado de primera instancia de Segovia

Don Gabriel Leonor Menéndez, Escrivano público del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fe: que formado expediente en el Juzgado de primera instancia de este partido por mi testimonio á instancia de Don Tomás Sevillano y Casas, mayor de edad, Coronel graduado Comandante de Infantería retirado vecino de esta Ciudad, para su inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes como comprendió en el caso cuarto del artículo diez y nueve de la ley electoral, y seguido por todos sus trámites, se dictó en el mismo la sentencia cuyo tenor y el de su pronunciamiento dicen así.

Sentencia. En la Ciudad de Segovia a veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta; el Sr. D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este expediente promovido por D. Tomás Sevillano Casas, Coronel graduado Comandante de Infantería retirado y vecino de esta población en solicitud de que se le declare con derecho á ser incluido en las listas electorales de este Distrito.—

Primer Resultando que por D. Tomás Sevillano Casas, Coronel graduado Comandante de Infantería Retirado vecino de esta capital se acudió á este Juzgado con escrito en fecha doce de Diciembre del año próximo pasado manifestando que habiendo visto omitido su nombre como Elector para Diputados á Cortes en las últimas listas publicadas por la Corporación Municipal de esta población y hallando se comprendido en el caso cuarto artículo diez y nueve de la Ley, solicitaba fuese incluido en las listas electorales.—Segundo. Resultando que por el recurrente D. Tomás Sevillano se ha acreditado su calidad de Coronel graduado Comandante de Infantería retirado que disfruta un haber de trescientas sesenta pesetas de sueldo mensual, dándole este derecho a figurar como elector en las listas para Diputados á Cortes; Tercero Resultando que publicada la pretensión del D. Tomás Sevillano Casas, por medio de edictos en los sitios públicos de esta localidad y en el Boletín oficial de esta Provincia no se ha presentado nadie en oposición durante el término de los veinte días que se concedieron al efecto; y pasado el expediente al Promotor fué de dictamen que se accediese á lo solicitado por el recurrente.—Primero. Considerando que D. Tomás Sevillano Casas, se halla comprendido en el artículo diez y nueve caso cuarto de la Ley electoral vigente y por consiguiente con derecho á ser incluido en las listas electorales de esta Capital.—Visto el artículo y caso citado y el treinta de la misma Ley de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, de conformidad con el dictamen Fiscal.—Fallo: que debo declarar y declaro á D. Tomás Sevillano Casas, vecino de esta Ciudad, con derecho á ser incluido como Elector en las listas electorales para Diputados á Cortes de este Distrito Municipal, y luego que esta sentencia sea ejecutoriándose testimonio al interesado y pasese otro al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento á lo prescripto en el artículo cuarenta y ocho de la misma Ley. Así ponesta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo:—Francisco de Zumárraga.

Pronunciamiento. En la Ciudad de Segovia a veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta; el Sr. D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia por ante mí el Escrivano dió pronuncio y firmó de su puño la sentencia que precede á cuyo acto fueron testigos D. Segundo Sastre, y D. Gaspar Cabrero de esta vecindad de que doy fe.—Gabriel Leonor Menéndez.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por la sentencia inserta, á los fines consiguientes y con la remisión necesaria pongo el presente que signó y firmó en Segovia á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Gabriel Leonor Menéndez.

Hospital militar de Madrid.

Junta económica.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de carbon vegetal y leña, necesario en el mismo por el término de un año, se convoca por el presente á todos los que deseen tomar parte en ella, que dicho acto tendrá lugar el dia 28 de Febrero próximo á las once de la mañana en el local que ocupa la Dirección de este Hospital, cuyo pliego de condiciones y precios límites estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica del mismo todos los días no feriados de diez á doce de la mañana.

Madrid 26 de Enero de 1880.—
El Secretario, Manuel Pérez.—
V. B.—El Presidente, Prieto.

Modelo de proposición.

D. F., de T..., vecino de... domiciliado en la calle de... núm.... piso.... cuya cédula personal es adjunta (úñase al pliego) enterado del anuncio publicado en el periódico (el quo sea) pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de carbon vegetal y leña, que se necesita en el Hospital Militar de Madrid por el término de un año, se compromete á verificar el suministro de (carbon ó leña) (el quo sea) al precio de... pesetas y céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo. En garantía de lo cual acompaña carta de pago del Depósito de quinientas pesetas (si la proposición se refiere al carbon y de ciento sesenta pesetas) (si es para la leña.).

(Fecha y firma del proponente)

Juzgado municipal del Cubillo.

Por defunción del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla y se hallen adornados de los conocimientos necesarios, presentarán sus solicitudes ante este Juzgado, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Cubillo 27 de Enero de 1880.—

El Juez municipal, Félix Burgoño.

Alcaldía de Frumales.

Se halla vacante la plaza de Médico titular por renuncia del que la desempeñaba del pueblo de Frumales, dotada con la cantidad de cuarenta pesetas anuales pagadas de fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres cuya plaza se proveerá en término de veinte días á contar desde la inserción en el Boletín oficial.

Frumales 23 de Enero de 1880.—
El Alcalde, Sotero López.

Estado num. 2
Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1880, cla.

Juzgado municipal de Segovia.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1880, cla.

Estado num. 1.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1880.

Juzgado municipal de Segovia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1880.

| Días. | NACIDOS VIVOS. | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | TOTAL. | | | Total. |
|----------|----------------|-------------|-------|--|----------|-------|----------|----------|---------|--------|
| | Legítimos. | ilegítimos. | Total | Varones. | Mujeres. | Total | Solteros | Ocasados | Viudos. | |
| 21 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 6 |
| 22 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 23 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 24 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 25 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 26 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 27 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 28 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 29 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 30 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 31 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| Total... | 6 | 6 | 12 | 6 | 6 | 12 | 6 | 6 | 0 | 48 |

| Días. | NACIDOS VIVOS. | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | TOTAL. | | | Total. |
|----------|----------------|-------------|-------|--|----------|-------|----------|----------|---------|--------|
| | Legítimos. | ilegítimos. | Total | Varones. | Mujeres. | Total | Solteros | Ocasados | Viudos. | |
| 21 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 6 |
| 22 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 23 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 24 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 25 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 26 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 27 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 28 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 29 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 30 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| 31 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| Total... | 6 | 6 | 12 | 6 | 6 | 12 | 6 | 6 | 0 | 48 |

Segovia 31 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castello.

Relacion nominal de los individuos licenciados por este Batallon procedentes de los reemplazos de 1873 y 1874 que han de presentarse en las oficinas del mismo á recoger el abonare condicional de sus alcances provistos de su licencias absoluta.

Clases. NOMBRES.

| | |
|--------------------------------|------------------------------|
| Soldado | Antonio de Prado Vaquerizo. |
| | Agapito Catalino Gonzalez. |
| | Andres Lopez Martinez. |
| | Aniceto Arribas Martin. |
| | Anastasio Martin Llorente. |
| | Angel Barreno Sanchez. |
| | Angel Lozano Fernandez. |
| | Bias Campo Maria. |
| | Bernardo Martin Isabel. |
| | Baldomero Herranz Estevez. |
| | Cipriano Quizas Escobar. |
| | Caudido Sarmiento Paz. |
| | Casto Moreno Torres. |
| | Carlos Casado Pascual. |
| | Celestino Zorzo Lanto. |
| Cabo 2. ^o | Casimiro Fernandez Casado. |
| Cabo 1. ^o | Ciriacio Devillano Martin. |
| Soldado | Candido Jimenez Sanz. |
| | Domingo Cerracín Herranz. |
| | Demetrio Sotera Hernandez. |
| Soldado | Damian Arranz Cubero. |
| | Eustaquio Herranz del Gax. |
| | Eutogio Molinero Herriero. |
| | Eugenio Moreno Miguel. |
| Cabo 1. ^o | Esteban Piquero Garcia. |
| Soldado | Ezquiel Peralta Aguado. |
| | Eustaquio Velasco Gomez. |
| | Francisco Bravo de Andres. |
| | Felipe Garcia Vallecido. |
| | Frutos Ruiz Villanueva. |
| | Francisco Gonzalez Jimeno. |
| | Francisco Miguel Barrios. |
| | Francisco Montalvo Gonzalez. |
| | Gabriel Calvo Marquez. |
| | Guillermo Morcillo Sanchez. |
| | Gabriel Aparicio Melero. |
| | Higinio Andres Segovia. |
| | Iacob Bermejo Recio. |
| | Isidro Gonzalez Enrique. |
| | Judalecio Velasco Arenal. |
| | Julian de Juan Herranz. |
| Soldado | José Velasco Hernandez. |
| | Juan Ortega Garcia. |
| | Leonardo Marugan Fuentes. |
| | Luis Muela Herranz. |
| Cabo 1. ^o | Lorenzo Virseda Martin. |
| Soldado | Lucas Asoyo Yubero. |
| | Marcelino Oyuelo Aceña. |
| | Mariano Mauso Lopez. |
| | Mariano Sanz Fernandez. |
| Soldado | Miguel Lopez Gutierrez. |
| | Mariano Garcia Munoz. |
| | Miguel Alvarez Villatoro. |
| | Matias Martin Aragoneses. |
| Soldado | Manuel Martin Torres. |
| Cabo 1. ^o | Norberto Taboada Ortigosa. |
| Soldado | Pedro Lopez Escobar. |
| Cabo 1. ^o | Patricio Riego Sacristan. |
| Soldado | Pablo Soblechero Fuentes. |
| Cabo 2. ^o | Prudencio Villalada Gomez. |
| Soldado | Pantaleon Herrero Tarrega. |
| | Pedro Aragoneses Sanz. |
| | Pedro Bermejo Martin. |
| Cabo 2. ^o | Pedro Lucia Olalla. |
| Soldado | Simon Robledo Gil. |
| | Sebastian Escobar Sanz. |
| | Santiago Gomez Coscojuela. |
| Cabo 1. ^o | Sotero Miguel Barrios. |
| Soldado | Timoteo Figueredo Ayuso. |
| Cabo 1. ^o | Tomás Sacristan Arzuela. |
| Soldado | Victoriano Vigil Ayuso. |
| Cabo 1. ^o | Valentin Torrico Rico. |
| Cabo 2. ^o | Vicente Gonzalez Coca. |
| Soldado | Francisco Gonzalez Martin. |
| | Miguel Perez Sauz. |
| | Placido Tomé Granda. |

Segovia 21 de Enero de 1880.—El Teniente Coronel primer Jefe, Tomás Francisco.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Para pago de costas impuestas á Gabriel Lopez Garcia, vecino de Muñoveros, en causa criminal que se le siguió por hurtto de una fanega de trigo, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.^a Una tierra en el término municipal de Muñoveros al sitio de los Herreros su cabida ciento cincuenta estados equivalentes á treinta y nueve áreas y treinta centíareas, linda al saliente con tierra de Angel de Santos, vecino de Muñoveros, Mediódia del Señor Marqués de Mancera, Poniente con arroyo y Norte con un barranco, tasada en cien pesetas.

2.^a Otra tierra en dicho término de Muñoveros al sitio de los Urbunos, su cabida ciento cincuenta estados equivalentes á catorce áreas setenta y cuatro centíareas; linda al Saliente con tierra de Estanislao Borreguero, Mediódia de Vicente Garcia Sanz, vecinos del Muñoveros, Poniente y Norte del Señor Marqués de Mancera, tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra en dicho término de Muñoveros al camino de Veganzones ó mejor dicho al cerro de la dhesa su cabida de cien estados equivalentes á nueve áreas y ochenta y dos centíareas; linda al Saliente, con tierra del setosín de vecinos del pueblo de Muñoveros, Mediódia de Marcelino Gil, Poniente de Victor de Diego y Norte de Francisco Cristóbal Garcia todos de Muñoveros, tasada en setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra tierra en término de Muñoveros al camino de la Tejera, su cabida doscientos cincuenta estados equivalentes á veinticuatro areas cincuenta y seis centíareas; linda al saliente con tierra de Tiburcio Garcia, vecino de Muñoveros, Mediódia y Norte del Señor Conde de los Villares y Poniente de Aureliano Sanchez, vecino de Muñoveros tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

5.^a Otra tierra en el mismo término al sitio de la viña del ajo, su cabida cien estados equivalentes á nueve áreas y ochenta y dos centíareas; linda al Saliente con el río Cega, Mediódia de Gregorio Garcia, vecino de Muñoveros, Poniente pinar del mismo pueblo y Norte tierra de herederos de Eugenio Garcia de Muñoveros, tasada en veinticinco pesetas.

6.^a Otra tierra en el referido término al sitio de Carra Segovia, su cabida setenta y cinco estados, equivalentes á siete areas treinta y seis centíareas; linda al Saliente y Poniente, con tierra del Señor Conde de los Villares, Mediódia de Eduardo Matamala y Norte de Blas Arevalo, vecinos de Muñoveros, tasada en setenta y cinco pesetas.

7.^a Otra en el subodicho término al sitio de la Pingonera su cabida ciento veinte estados equivalentes á once áreas y setenta y nueve centíareas, linda al Oriente y Mediódia (se ignora, Poniente con tierra de Aureliano Sanchez y Norte de Epitacio Borreguero, ambos vecinos de Muñoveros, tasada en noventa pesetas.

8.^a Otra en el mismo término y sitio de la Carreruela, su cabida doscientos estados equivalentes á diez y nueve areas sesenta y cinco centíareas; linda al Oriente de herederos de Tomás Gil, Mediódia del Sr. Marques de Mancera, Poniente y Norte de Lucio Virseda, vecinos de Muñoveros, tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.^a Otra en dicho término, es huerta, al sitio de las de arriba, su cabida nueve estados, equivalentes á ochenta y ocho centíareas; linda al Oriente con huerta de Gregorio Garcia vecino de Muñoveros, Mediódia de Don Angel Maria Terradillos de esta Capital, Poniente de Vicente Garcia Sanz, vecino de Muñoveros y Norte de Antonio Llo-

rente, vecino de Bernardos, tegados en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el dia veinte de Febrero próximo y hora de las doce y media de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado y ante el municipal de Muñoveros donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á d-recho.

Dado en Segovia á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Zumárraga.—Julian Otero.

Alcaldia de Migueláñez.

Por dimension del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; quedando el profesor agraciado en libertad para hacer ajustes particulares con los vecinos pudientes, siendo el número de estos próximamente el de 200, y las familias pobres que constituye la titular es el de 20, como condición precisa por parte de los aspirantes se exige, acompañen á la solicitud, certificación que acredite su buena conducta y buen comportamiento en sus servicios Médicos quirúrgicos, este anuncio tendrá valor por veinte días á contar desde el dia que se inserte en el Boletín oficial pudiendo los aspirantes dentro de este término dirigir sus solicitudes al presidente de este municipio.

Migueláñez 3 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Matias Alonso.

En la tarde del 8 del corriente han faltado nueve caballerías, del pueblo de Siguero, pueblo de esta provincia, y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua blanca, cerrada, dos mulas quinceñas, una negra y otra parada, con la marca Z, en forma de cruz, echa á tijera en el costado izquierdo, un macho y cuatro mulas negras y una castaña, estas seis últimas lechares, y las cuatro con la misma señal de Z y cruz.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueña, Doña Teresa Gil, vecina del mismo, quien se entenderá con la persona que dé noticia de ellas.

Se arriendan los pastos de la Mata de Piron á precios convencionales sea por cabezas ó temporadas según convenga, para toda clase de ganado menos el de cerda.

Las personas que deseen ajustar sus ganados pueden dirigirse a casa de Mariano Alvarez Piazuelas del Carmen número 9,

VENTA DE PINOS.

El dia 15 de Febrero próximo á las diez de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Marazoleja se rematarán cuatro lots de pinos del pinar de dicho pueblo, de la pertenencia de D. Miguel Llerente, consisten en el pinar y solares al lado de la carretera.

| | |
|--------|-----------|
| 1 lote | 350 pinos |
| 2 | 410 |
| 3 | 270 |
| 4 | 300 |

Los pinos señalados son de macho, viguita, tercias, pie y cuarlo, medianas y alguno de mayores dimensiones, como de sierra, lotas de pie á pie y trencuartos.

Desde la víspera del dia del remate estará de manifiesto el pliego de condiciones en la Alcaldia de Marazoleja.